



COMISIONES UNIDAS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA Y DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA.

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gestión Integral del Agua y de Desarrollo e Infraestructura Urbana al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64 de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción primera, 51 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos y cada uno de los ordenamientos legales y reglamentarios invocados son aplicables a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y en este contexto, las Comisiones Unidas de Gestión Integral del Agua y de Desarrollo e Infraestructura Urbana someten a consideración de esta Asamblea el presente Dictamen a la **“Propuesta con Punto de Acuerdo para que la Asamblea Legislativa, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y el Sistema de Aguas del Gobierno del Distrito Federal, realicen los estudios pertinentes para que en la legislación correspondiente se incluya de forma obligatoria la instalación de plantas tratadoras de agua en centros comerciales y construcciones de nuevos fraccionamientos o unidades habitacionales en el Distrito Federal”**, presentado por el Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, turnado a las Comisiones Unidas de Gestión Integral del Agua y de Desarrollo e Infraestructura Urbana, mediante oficio MDDPSRPA/CSP/270/2007, suscrito por el Diputado Agustín Guerrero Castillo, Presidente de la Mesa Directiva, Segundo Periodo de Receso, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la IV Legislatura, para su análisis y dictamen.

COMISIONES UNIDAS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA Y DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

La Comisión de Gestión Integral del Agua y la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, son competentes para conocer, estudiar y analizar la propuesta con punto de acuerdo en comento y en consecuencia, emitir el presente dictamen, de conformidad a los preceptos legales y reglamentarios antes mencionados, además de los artículos 122 párrafo segundo, letra C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 8 fracción I, 36 y 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 11, 59 párrafo segundo, 60 fracción II, 62 fracción XII, 63 párrafos primero, segundo y tercero, 64, 68, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 9 fracción I, del 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. A continuación, se procede a exponer los hechos que dieron origen al dictamen que nos ocupa, siendo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio MDDPSRPA/CSP/270/2007 de fecha 5 de junio de 2007, suscrito por el Diputado Agustín Guerrero Castillo, Presidente de la Mesa Directiva de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Gestión Integral del Agua y de Desarrollo e Infraestructura Urbana, la **“Propuesta con Punto de Acuerdo para que la Asamblea Legislativa, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y el Sistema de Aguas del Gobierno del Distrito Federal, realicen los estudios pertinentes para que en la legislación correspondiente se incluya de forma obligatoria la instalación de plantas tratadoras de agua en centros comerciales y construcciones de nuevos fraccionamientos o unidades habitacionales en el Distrito Federal”**, presentado por el Diputado Jorge

COMISIONES UNIDAS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA Y DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA



Federico Schiaffino Isunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

2.- De acuerdo con cifras de la Organización de las Naciones Unidas aproximadamente 2700 millones de personas sufrirían una severa escasez de agua hacia el año 2025 si el consumo se mantiene en los niveles actuales, sobre todo en las grandes metrópolis como la Ciudad de México.

3.- Al mismo tiempo la ONU señala, que hoy en día, cerca de 1200 millones de personas no tienen opción y beben agua no potable y alrededor de 2500 millones carecen de sanitarios o de sistemas de drenaje adecuados y que más de cinco millones de personas mueren cada año de enfermedades vinculadas con el agua como cólera y disentería.

4.- Actualmente en la Ciudad de México millones de litros de agua potable o dulce se destinan indebidamente al riego de jardines de casas y se desperdicia el agua para consumo humano, sobre todo en las zonas populares y de mayor densidad de población.

5.- La Ciudad de México tiene el problema constante del incremento de la población, y esto repercute en una mayor exigencia para cubrir las necesidades relacionadas con los servicios de agua, que preocupantemente es insuficiente.

7.- Refiere el Diputado promovente que de acuerdo con estudios técnicos relacionados con un adecuado uso y reutilización del agua uno de los medios más eficientes para aprovechar el uso del agua potable y su calidad es mediante la implantación de plantas tratadoras de agua residual que tenga como destino el riego, limpieza de calles y avenidas, bien que no sean de consumo humano y estas puedan darle un uso alternativo y constante que permitan contribuir a un mayor sustento de agua para todos los habitantes de la Ciudad de México.

COMISIONES UNIDAS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA Y DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA



8.- En términos del artículo 22 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se convocó a los Diputados integrantes de la Comisiones Unidas de Gestión Integral del Agua y de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la reunión de Trabajo correspondiente, para revisar, estudiar, analizar y dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo que dio origen al presente dictamen. Misma que tuvo verificativo el día **28 de agosto de 2008**, en la “**SALA DE JUNTAS**” del Segundo piso del Recinto Legislativo (antes Biblioteca Francisco Zarco) de esta Asamblea, concluyendo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la finalidad principal de la proposición con Punto de Acuerdo transcrita en líneas precedentes y objeto de estudio del presente dictamen consiste en que se realicen los estudios pertinentes por parte de la Asamblea Legislativa, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Sistema de Aguas del Gobierno del Distrito Federal, para que en la legislación correspondiente se incluya de forma obligatoria la instalación de plantas tratadoras de agua en centros comerciales y construcciones de nuevos fraccionamientos o unidades habitacionales en el Distrito Federal.

SEGUNDO. Que el artículo 10 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, faculta a este Órgano Legislativo para comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

COMISIONES UNIDAS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA Y DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

TERCERO. Que el artículo 11 del mismo ordenamiento antes invocado, concede a la Asamblea, facultad de realizar foros de consulta pública, promoción, **gestión**, evaluación de las políticas públicas y supervisión de las acciones administrativas y de gobierno encaminadas a satisfacer las necesidades sociales de la población de la entidad.

CUARTO. Que en términos del artículo 13 fracciones I y II, en relación directa con el 17 fracciones VI y VII del ordenamiento en estudio, disponen que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les señalan los ordenamientos jurídicos en materia administrativa, de obras y servicios a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades; y dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las Autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles; así como presentar proposiciones y denuncias, además de gestionar ante las autoridades correspondientes la atención de las demandas de sus representados.

QUINTO. Que el ordenamiento en consulta en su artículo 18 fracción VII, establece como obligación de los Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

SEXTO. Que de conformidad con el artículo 77 fracción I de la Ley de Aguas del Distrito Federal, es facultad del Sistema de Aguas, el establecimiento de los criterios técnicos para el control y la prevención de la contaminación de aguas

COMISIONES UNIDAS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA Y DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA



residuales al sistema de drenaje del Distrito Federal, con base en las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales para el Distrito Federal.

SEXTO. Que el artículo 79, del mismo ordenamiento se consigna que el Sistema de Aguas instrumentará lo necesario para que los usuarios no domésticos que descargan sus aguas residuales cumplan con las disposiciones aplicables mediante la construcción de sistemas particulares de tratamiento, y promoverá la construcción y operación de sistemas de tratamientos de aguas residuales con cargo al usuario que incumpla la normatividad y disposiciones legales.

OCTAVO. Que en términos del artículo 4 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, refiere bajo el principio de Universalidad señalando que: “La política de desarrollo social esta destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.”

NOVENO. Que el artículo 4 fracción II, del mismo ordenamiento refiere bajo el principio de Igualdad que: “Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y el abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales”.

DÉCIMO. Que es responsabilidad del gobierno y de la ciudadanía el cuidado del agua y mantos acuíferos, por tanto es necesaria la participación de fraccionadotes o constructores de viviendas, así como de empresas dedicadas a la construcción de centros comerciales coadyuvar en este esfuerzo.

COMISIONES UNIDAS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA Y DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA



DECIMO PRIMERO. *Que en términos del artículo 27 fracción I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría de Obras y Servicios planear, organizar, normar y controlar la prestación de los servicios públicos de su competencia, así como la planeación y **ejecución** de obras y servicios públicos de impacto en más de una demarcación territorial o de alta especialidad técnica, de acuerdo con las clasificaciones que se hagan en las disposiciones aplicables.*

DECIMO SEGUNDO.- Que los artículos 34 y 153 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, facultan a los Órganos de la Asamblea para solicitar de la Administración Pública del Distrito Federal la información que precisen para el desarrollo de sus trabajos, así como, demandar de la autoridad administrativa competente la **realización**, continuación o suspensión de una acción pública relacionada con los intereses de la colectividad o con los derechos de los habitantes del Distrito Federal.

DECIMO TERCERO. Que se rehabiliten y mejoren los sistemas de alcantarillado y plantas tratadoras de agua y que imprescindible es que se haga un levantamiento de información sobre las redes de agua, para identificar las condiciones en que se encuentra la infraestructura actualmente.

DECIMO CUARTO. Que es necesario levantar un censo sobre las construcciones de viviendas que se están realizando en el Distrito Federal, así como los proyectos con el mismo fin.

DECIMO QUINTO. Que es totalmente imprescindible se construyan plantas tratadoras de agua cuyo destino provea y aumente el uso alternativas tenga el riego de jardines y parques.

COMISIONES UNIDAS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA Y DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA



DECIMO SEXTO.- *Que de conformidad a todo lo manifestado en los considerandos que anteceden, se aprecia con meridana claridad que el objetivo de la Proposición con Punto de Acuerdo que dio origen al presente dictamen, es solicitar que se realicen los estudios pertinentes para que en la legislación correspondiente se incluya de forma obligatoria la instalación de plantas tratadoras de agua en centros comerciales y construcciones de nuevos fraccionamientos o unidades habitacionales.*

En este contexto, es evidente que el multicitado punto de acuerdo en comento, resulta procedente por tratarse de un derecho irrenunciable como lo es el de petición y más aún si tomamos en consideración que la Constitución Federal al establecer el principio de la división de poderes y el complementario de autonomía de los mismos, que desde luego, es imprescindible para lograr el necesario equilibrio entre ellos, no hace nugatoria la garantía de legalidad y por ello, es claro que de acuerdo a los preceptos legales y reglamentarios invocados en el cuerpo de este dictamen, es obligación rendir los informes que se soliciten de un poder a otro por así preverlo nuestra Norma Fundamental.

A mayor abundamiento, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha definido que tratándose de actos que no trascienden de manera inmediata la esfera jurídica de los particulares, sino que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir, entre autoridades, el cumplimiento de la garantía de legalidad tiene por objeto que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras.

COMISIONES UNIDAS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA Y DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA



Por lo anteriormente expuesto y fundado, el pleno de los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, sometemos a esta Honorable Soberanía el presente Dictamen en el que es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente el punto de acuerdo que dio origen al dictamen de mérito y en consecuencia, se solicita que la Asamblea Legislativa, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México realicen los estudios pertinentes para que en la legislación correspondiente se incluya de forma obligatoria la instalación de plantas tratadoras de agua en centros comerciales y construcciones de nuevos fraccionamientos o unidades habitacionales en el Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Sistema de Aguas instruyan a las distintas direcciones que tiene a su cargo para que informen sobre el estudio de implantación de plantas tratadoras de agua en centros comerciales, fraccionamientos o conjuntos habitacionales que hagan posible un ahorro y mejora en la calidad del agua, con los siguientes datos:

- Información de las redes de agua para identificación del sistema actual de abastecimiento de agua y desagües.
- Diagnóstico sobre la eficiencia de los equipos tratadores de agua.
- Diagnósticos sobre la eficiencia de las plantas purificadoras de agua.
- Estudios técnicos que especifiquen el grado de factibilidad de instalación de recolectores de aguas pluviales.
- Medidas o programas actuales que la Secretaría de Desarrollo y Vivienda esta llevando a cabo y que están encaminadas al mejoramiento de la calidad del



COMISIONES UNIDAS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA Y DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

agua, tanto en tratamientos de agua, purificación, y recolección o bombeo de los cárcamos.

TERCERO.- Mediante los oficios de estilo hágase del conocimiento de los servidores públicos mencionados en el resolutivo primero de este dictamen para los fines que en el mismo se indican.

Dado en el Recinto de Donceles y Allende de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil ocho.

POR LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

DIP. DANIEL SALAZAR NUÑEZ
PRESIDENTE

DIP. AVELINO MÉNDEZ RANGEL
SECRETARIO

DIP. ALFREDO VINALAY MORA
VICEPRESIDENTE

DIP. LEONARDO ÁLVAREZ ROMO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ LUIS MORÚA JASSO
INTEGRANTE

DIP. SAMUEL HERNANDEZ ABARCA
INTEGRANTE

**COMISIONES UNIDAS DE GESTIÓN INTEGRAL
DEL AGUA Y DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA**



POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRA ESTRUCTURA URBANA

DIP. EDY ORTÍZ PINA
PRESIDENTE

DIP. EDGAR TORRES BALTAZAR
SECRETARIO

DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN
VICEPRESIDENTE

DIP. RAÚL ALEJANDRO RAMÍREZ
RODRÍGUEZ
INTEGRANTE

DIP. NANCY CÁRDENAS SÁNCHEZ
INTEGRANTE

DIP. AGUSTÍN CARLOS CASTILLA
MARROQUÍN
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ LUIS MORÚA JASSO
INTEGRANTE

DIP. REBECA PARADA ORTEGA
INTEGRANTE

DIP. ALFREDO VINALAY MORA
INTEGRANTE

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA Y DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL ASAMBLEA LEGISLATIVA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLLO URBANO Y VIVIENDA, Y EL SISTEMA DE AGUAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REALICEN LOS ESTUDIOS PERTINENTES PARA QUE EN LA LEGISLATURA CORRESPONDIENTE SE INCLUYA DE FORMA OBLIGATORIA LA INSTALACIÓN DE PLANTAS TRATADORAS DE AGUA EN CENTROS COMERCIALES Y CONSTRUCCIONES DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS O UNIDADES HABITACIONALES EN EL DISTRITO FEDERAL.